

DECRETO No. 0375

(11 de julio de 2016)

"POR EL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995, y el Acuerdo Municipal No. 020 del 24 de septiembre de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11 3-b de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Pasto tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar los contratos a nombre de esta entidad.

Que atendiendo a los postulados legales y constitucionales aplicables a la función administrativa, la contratación pública debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, observando los principios del sistema presupuestal establecidos en el Estatuto de Presupuesto, en concordancia con los principios de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización

Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subroga al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, disponen que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos, o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 prevé que en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que atendiendo la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pasto, existen cargos del nivel directivo en los cuales es posible delegar algunas de las funciones en materia de contratación que corresponden al Alcalde.

Que el Alcalde del Municipio de Pasto estima necesario efectuar la delegación de la contratación en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, a fin de racionalizar y agilizar el ejercicio de la función administrativa de Municipio.

dar cumplimiento al ejercicio funcional de cada dependencia y a los Planes de Desarrollo y de Gobierno Municipal.

Que es deber de La Administración Municipal y de sus servidores desempeñar sus funciones y ejercer las acciones tendientes al cumplimiento de los fines y metas institucionales, la aplicación de la planificación y los principios de economía, coordinación y especialidad, con la observancia de la normatividad vigente, particularmente la contenida en las Leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995 y decretos reglamentarios de contratación, así como lo previsto en la Ley 734 de 2002.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía Municipal de Pasto, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar a nombre del Municipio de Pasto, los siguientes procesos contractuales:

- a) Contratación de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios o la ejecución de obras que sean necesarias para el funcionamiento y ejecución de los proyectos de inversión, conforme a las responsabilidades a cargo de las respectivas Secretarías Municipales, tanto misionales como sectoriales, para el cumplimiento de los Planes de Desarrollo y Gobierno Municipal, aplicando los procedimientos que la normatividad establezca.
- b) Contratación directa sin límite de cuantía, establecida en la ley 1150 de 2007 y normas concordantes y las demás que la modifiquen o sustituyan.
- c) Las demás funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pasto y en el libelo normativo del presente Decreto.

ARTICULO 2.- Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública la adjudicación de los procesos contractuales de todas las modalidades de selección, así como también la aprobación de las garantías de todos los contratos que se otorguen a favor del Municipio, y la delegación para la legalización de los mismos.

PARAGRAFO: El funcionario encargado de la oficina interesada en el proceso contractual será el responsable de aportar toda la documentación necesaria para el efecto, y así mismo de realizar las diligencias que se requieran para la efectiva y oportuna legalización.

ARTICULO 3.- Delegar en los Secretarios de Despacho, en los Directores Administrativos de la Alcaldía Municipal de Pasto (diferentes al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública) y en los Jefes de la Oficina, la competencia para adelantar el trámite precontractual y post contractual de todos los procesos contractuales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pasto.

La delegación a que se refiere el presente artículo comprende todos los actos inherentes a la actividad precontractual y post contractual establecida en el Manual

de Contratación de la Alcaldía de Pasto, a manera de ejemplo se encuentran: elaborar los estudios previos, elaborar la ficha técnica, según sea el caso, establecer y designar la supervisión o interventora del contrato para cada caso particular, proyectar y suscribir las actas de liquidación de los contratos y las demás que se requieran.

Los funcionarios delegados para el efecto, deberán remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública, además de la documentación establecida en el Manual de Contratación, los estudios previos debidamente diligenciados, tanto en medio física y magnético, con el fin que éste Departamento adelante las funciones asignadas a su cargo.

ARTICULO 4°. Delegar en las siguientes Secretarías de Despacho, la competencia para adelantar, adjudicar y celebrar la contratación con recursos de los diferentes Fondos, hasta por un monto de ochocientos cincuenta (850) SMLMV, así:

- a) **SECRETARIA DE GOBIERNO:** Quien tiene la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad.
- b) **SECRETARIA DE PLANEACION:** Quien tiene la competencia para efectuar la contratación con recursos, del Fondo de Compensación del Espacio Público.
- c) **SECRETARIA DE SALUD:** Quien tiene la competencia para efectuar a contratación con recursos del Fondo Local de Salud.
- d) **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE:** Quien tiene la competencia para efectuar a contratación del Fondo de Tránsito y Transporte.

PARAGRAFO: Cuando se requiera adelantar un proceso contractual mayor al monto autorizado en el presente artículo, la etapa precontractual y post contractual respectiva deberá ser adelantada por las Secretarías mencionadas con anterioridad.

ARTICULO 5°.- La Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones estará a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTICULO 6°.- Asignar al Subsecretario de Sistemas de Información la responsabilidad de administración, manejo y publicación de los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP a través del Portal Único de Contratación —PUC

PARAGRAFO.- El Departamento Administrativo de Contratación coordinará la gestión para la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de los actos, actas y contratos en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual), para lo cual, las diferentes Secretarías, Direcciones Administrativas y demás oficinas, deberán allegar el día que se generen los documentos que soportan las mismas, según el caso, al Departamento Administrativo de Contratación, quien a su vez oportunamente remitirá la información a la Subsecretaría de Sistemas de información adscrita a (a Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto, para lo de su cargo.

La información que será remitida al Departamento Administrativo de Contratación Pública por las diferentes Secretarías, Direcciones Administrativas y demás oficinas, debe allegarse debidamente diligenciada en medio físico y en medio magnético, con el fin de agilizar la publicación oportuna de la misma.

0375-

ARTICULO 7º: Los bienes y servicios de general requerimiento que necesiten las diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto, se adquirirán a través de un solo proceso contractual, cuya cuantía será el resultante de la sumatoria del valor a contratar entre dependencias que requieran el bien o servicio.

Los contratos que deben ejecutarse a través del trámite anteriormente señalado entre otros: Vigilancia y seguridad privada, combustible, transporte especial de personas, seguros, intermediación de seguros, papelería, útiles de escritorio, equipos de cómputo, capacitaciones, refrigerios, impresiones, publicidad.

Para el efecto, las Secretarías u oficinas de la Alcaldía de Pasto que necesiten un mismo bien o servicio, remitirán la disponibilidad presupuestal y ficha de viabilidad del proyecto, al Secretario General, a fin que éste funcionario expida certificación en la que conste las dependencias que requerirán el bien o servicio de acuerdo con el Plan de Compras y se elaboren los respectivos estudios previos. El Secretario General, deberá remitir la solicitud del trámite de contratación junto con los documentos, en medio físico y magnético, al Departamento Administrativo de Contratación Pública, para que adelante el proceso contractual que corresponda.

ARTICULO 8º: Para los fines legales pertinentes, envíese copias del presente acto administrativo a las Secretarías del Despacho, Direcciones Administrativas, Oficina de Género, Departamento Administrativo de Contratación, La Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General de la alcaldía de Pasto, a La Subsecretaría de Sistemas de información y a la Oficina de Control Interno.

ARTICULO 9º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

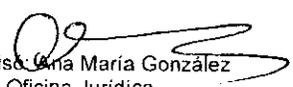
Dado en Pasto, a los once (11) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016)



EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO
Alcalde de Pasto (E)



Proyectó: María Victoria Zambrano
Directora DACP –encargada,
Resolución 0577 de 07 Julio de 2016



Revisó: Ana María González
Jefe Oficina Jurídica.